CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 600 DE

28 DIC 2020

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 49 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 49 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, establece: "*INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El Gobierno Departamental podrá incorporar mediante Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, **donaciones**, aportes y recursos provenientes de convenios*". (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Que la Ordenanza 227 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Cundinamarca, establece en su artículo 32. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAPITAL. "*Los recursos de capital comprenden. los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario, las **donaciones**, la venta de activos, los reintegros, los excedentes financieros del sector central y descentralizado, de las empresas industriales y comerciales, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas actividades no financieras y de todas las que se asimilen de acuerdo con la ley y las ordenanzas.*

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: ADICIÓN DE DONACIONES. Los recursos de asistencia o de cooperación con carácter no reembolsable, que reciban los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, se adicionarán al presupuesto como ingresos de capital mediante decreto del Gobierno Departamental."

Que la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, establece:

> Artículo 3 Numeral 15 - Principio de oportuna información: *"Para todos los efectos de esta ley. es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas".*
>
> Artículo 65. - Régimen normativo. *"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública. conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas*

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 600 DE

28 DIC 2020

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

versarán entre otras materias sobre contratación del Estado. empréstitos. control fiscal de recursos: ocupación. adquisición. expropiación. demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible: administración y destinación de ***donaciones*** *y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad".*

Artículo 89. - Destinación y administración de donaciones. *"Los bienes de cualquier naturaleza donados a entidades públicas, privadas o comunitarias para atender una situación de desastre o calamidad pública declarada se destinarán conforme a lo dispuesto en el plan de acción específico. (...)".*

Que el artículo 48 numeral 2 del Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 dispone que hacen parte de los recursos del Fondo de la Gestión del Riesgo del Departamento de Cundinamarca *"Los aportes y recursos públicos o privados que se reciban a cualquier título"*

Que el artículo 43 ibidem preceptúa que la Junta Administradora del Fondo será el órgano máximo de coordinación, definiendo sus integrantes, estableciendo en sus artículos 45 y 46 que la administración del Fondo estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ordenanza No.110 de 2019, con la cual se adoptó el presupuesto del año 2020 para el departamento de Cundinamarca. preceptúa:

"ARTÍCULO 12 - RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, incluidas las del sistema general de participaciones, sistema general de regalías, explotación de canteras, ***donaciones*** *y créditos de la banca multilateral, bilateral o de fomento deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería acorde con las normas que regulan la materia."*

Que para efecto de las donaciones en dinero o especie, la Ordenanza No. 066 de 2018 en su artículo 46 que modifica el artículo 346 de la Ordenanza Departamental 216 de 2014 - Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, establece que serán recursos para el Fondo entre otros, los establecidos en los siguientes numerales:

"Numeral 3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
Numeral 4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
Numeral 8. De recursos de cooperación internacional o instituciones internacionales.
Numeral 9. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título."

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 600 DE

28 DIC 2020

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Que el parágrafo del artículo 125-5 del Estatuto Tributario indica que: *"las donaciones efectuadas a las entidades de que tratan los artículos 22 y 23 de este Estatuto, seguirán las reglas establecidas en el artículo 257 del Estatuto Tributario".*

Que el Fondo Departamental de Riesgo de Desastres se encuentra facultado para recibir todas aquellas donaciones en dinero o especie que le permita de una manera ágil, eficiente, eficaz, pertinente y oportuna atender las necesidades y generar respuesta en torno a la crisis actual de cara a enfrentar la pandemia COVID-19.

Que con ocasión de la puesta en marcha de la estrategia *"Cundinamarca te apoYA"* cuyo objetivo consiste en recuadar fondos y donaciones destinados a apoyar a la población más afectada por la pandemia, así como mitigar sus impactos negativos, la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca realizó la apertura de una cuenta de ahorros con el fin de recibir las donaciones.

Que los ingresos de la cuenta de ahorros No 8600817244 denominada *" Cundinamarca te apoYA "* del banco Davivienda y/o demás cuentas que se abran para el efecto, serán registrados dentro de la Clase 1 Activo, Grupo 11 Efectivo y equivalente al efectivo, Cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras, 111006 Cuentas de ahorro, más la cuenta auxiliar creada por la Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda denominada *"CUNDINAMARCA TE APOYA"* y con una contra partida en la Clase 4 Ingresos Grupo 44 Transferencias y subvenciones 4428 Otras Transferencias 442808 Donaciones más el auxiliar contable denominado *"CUNDINAMARCA TE APOYA".*

Que mediante Resolución No. 028 del 02 de abril de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca *"reglamenta la gestión de donaciones que reciba el Departamento de Cundinamarca para atender la emergencia generada por la pandemia del coronavirus – COVID-19",*

Que en la Resolución No. 028 de 2020 se establece la gestión de donaciones así *"2.1. Gestión de las donaciones: La Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional será la dependencia encargada de recibir, canalizar y consolidar todas las manifestaciones de interés de donación, así como de hacer la gestión ante diversas empresas de solicitud de donación, según la orientación y las necesidades manifestadas desde la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD)"*

Que la Resolución No. 028 de 2020 orienta el dinero recibido en calidad de donación para fortalecer y complementar las acciones dirigidas a la atención de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19.

Que con el fin de apoyar a la administración departamental, como instancia de seguimiento, control y supervisión a la adecuada inversión y destinación de los recursos provenientes de donaciones, la mencionada Resolución conforma el Comité de Donaciones, que entre sus funciones tendrá las de:

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 600 DE

28 DIC 2020

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

"1. Efectuar si lo considera necesario las recomendaciones pertinentes sobre el manejo de las donaciones, con destino a la atención de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19.
2. Actuar como instancia de control y seguimiento a la asignación y destinación final de las donaciones.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de los procesos establecidos para la gestión, administración, asignación, y destinación final de las donaciones; así como a los procedimientos de selección y focalización de beneficiarios y de control y verificación.
4. Evaluar los informes que le sean presentados y formular las recomendaciones que estime pertinentes.
5. Poner en conocimiento del Gobernador las inconsistencias o irregularidades que pudieran ser evidenciadas en el manejo de las donaciones.
6. Las que adicionalmente pueda definir el Gobernador de Cundinamarca".

Que en atención a la solicitudes realizadas por la Unidad Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, el Director Financiero de Tesorería del departamento de Cundinamarca mediante oficio 004 del 24 de noviembre de 2020 se *"permite certificar, que la cuenta de ahorros No.8600817244 del Banco de Davivienda denominada CUNDINAMARCA TE APOYA, se aperturo el 21 de marzo de 2020 y ha presentado recaudos a la fecha por valor de $2.252.524.210, de los cuales hay incorporación de recursos por valor de $2.230.532.889 y el valor que se encuentra disponible para incorporación presupuestal es de $21.991.321 por concepto de donaciones para la atención de la pandemia causada por el COVID – 19 fondo 5-4410."*

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento, expidió certificado de fecha 24 de noviembre de 2020, por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($21.991.321), por concepto de *"donaciones para la atención de la pandemia causada por COVID -19"*, así:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
SH-DFC-068-2020	24-11-2020	$21-991-321

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2020351824 del 01 de diciembre de 2020, la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la incorporación de recursos por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($21.991.321), correspondientes a *"(...) recursos de donaciones para la atención de la pandemia causada por COVID -19, (...)"*

Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca en el mencionado oficio indicó que los recursos a adicionar al presupuesto tienen la finalidad de dar *"cumplimiento de la meta 317 del Plan de desarrollo Departamental que se describe así: Atender el 100% de las solicitudes de ayudas y acciones*

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 600 DE

28 DIC 2020

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

de respuesta por emergencias, calamidades o desastres", se hace necesario contar con los elementos y recursos necesarios, para garantizar acciones tendientes a instrumentalizar la gestión y a generar acciones de respuesta eficaz, que permitan atender la situación que se viene presentando en el Departamento por el riesgo de contagio del COVID-19 con el fin de garantizar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía en general y contener la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca, encaminados a la toma de medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos, causados por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en la Nación.".

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable No. 240 del 30 de noviembre de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, los cuales forman parte integral del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de inversión pública, así:

SPC	FECHA	PROYECTO
298266	30-11-2020	Fortalecimiento de las unidades de respuesta para la atención oportuna de las solicitudes de emergencia en riesgos y desastres en el Departamento de Cundinamarca.

Que la adición presupuestal que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", en sesión ordinaria realizada el 11 de diciembre de 2020, aprobó la modificación al Plan Financiero del Departamento por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($21.991.321), según certificación de la Secretaria Ejecutiva de este órgano de la misma fecha.

Que la Directora Financiera de Presupuesto emitió concepto favorable el 11 de diciembre de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Adiciónese al Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($21.991.321), con base en el certificado expedidos por la Dirección de

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 600 DE

28 DIC 2020

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Contaduría del Departamento de Cundinamarca, SH-DFC-068-2020 del 24 de noviembre de 2020, así:

INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO
SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECCIÓN PRESUPUESTAL	POS-PRE	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	VALOR
1106	**IR:2**				**RECURSOS DE CAPITAL**	**21.991.321**
	IR:2:6				**DONACIONES**	**21.991.321**
	IR:2:6-01				**DONACIÓN DE TERCEROS**	**21.991.321**
	IR:2:6-01-02	5-4410	TI.B.9.5	999999	Donaciones covid-19	21.991.321
TOTAL ADICIÓN						**21.991.321**

ARTÍCULO 2º- Adiciónese al Presupuesto de Gastos de Inversión a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($21.991.321), con base en el recurso mencionado en el artículo anterior, así:

SECCIÓN PRESUPUESTAL 1152
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA

POSPRE (CÓDIGO PLAN)	ÁREA FUNCIONAL (CÓDIGO FUT)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO	FONDO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR:5							**GASTOS DE INVERSIÓN**					21.991.321
3							**LÍNEA ESTRATÉGICA - Más Sostenibilidad**					21.991.321
02							**PROGRAMA** - La ruta de gestión del riesgo					21.991.321
					582	Bienestar	**META BIENESTAR** - Alcanzar la implementación del 100% de los indicadores para evaluación de la resiliencia en el departamento.	100	%			
03							**SUBPROGRAMA** - Manejo de Desastres					21.991.321
					317	Producto	**META PRODUCTO** - Atender el 100% de las solicitudes de ayudas y acciones de respuesta por emergencias, calamidades o desastres	100	%	0	100	21.991.321
							PROYECTO: Fortalecimiento de las unidades de respuesta para la atención oportuna de las solicitudes de emergencia en riesgos y desastres en el departamento de Cundinamarca					21.991.321
GR:5:3-02-03-317	A.12.6.1	29826601	5-4410	01			**PRODUCTO** - Servicio de atención a emergencias y desastres					21.991.321
TOTAL ADICIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS DESASTRES												**21.991.321**